

Código: FO-ALA-14 Versión: 0 Fecha de Aprobación:

02 de diciembre 2008 Página 1 de 5

ACUERDO NÚMERO 17 (2 3 JUL 2009)

"POR MEDIO DEL CUAL SE COMPILAN Y SE MODIFICAN LOS ACUERDOS MUNICIPALES 08 DE 2008 Y 05 DE 2009 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Concejo Municipal de Sabaneta, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 1, 2, 67 y 313 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 y 136 de 1994; 1012 y 1064 de 2006, los Decretos 111 de 1996 y 2888 de 2007 y demás normas concordantes aplicables,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificase por medio de este Acuerdo la creación del programa de "BECAS PARA LOS MEJORES BACHILLERES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE SABANETA".

ARTICULO SEGUNDO.- Modifíquese el Artículo Segundo del Acuerdo Municipal 08 de 2008, modificado parcialmente por el Artículo primero del Acuerdo Municipal 05 de 2009, agregándose el Parágrafo Segundo. Dicho Artículo queda así:

El programa de "BECAS PARA LOS MEJORES BACHILLERES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE SABANETA", consiste en una Beca que se otorgará a los tres (3) mejores bachilleres graduados cada año en cada una de las Instituciones Educativas Públicas del Municipio que cumplan con los requisitos establecidos en este Acuerdo para acceder a la beca. Dicha beca será equivalente al pago del 100% del valor de la matrícula para estudios en programas pregrado, tecnológico, técnico profesional o técnico, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior o por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, del Departamento de Antioquia y que cuenten con registro calificado vigente expedido por el Ministerio de Educación Nacional, las primeras y con Licencia de Funcionamiento expedida por la Secretaría de Educación competente las segundas.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Se incluye como parte de este programa a los jóvenes en extra edad y adultos mayores que se gradúen en la I. E. Concejo Sabaneta "José María Ceballos Botero", con una beca que se entregará cada año a los tres (3) mejores bachilleres de esta población educativa especial.



Código: FO-ALA-14
Versión: 0
Fecha de Aprobación: 02 de diciembre 2008
Página 2 de 5

ARTÍCULO TERCERO.- Los requisitos para acceder a la Beca son:

- a) Demostrar llevar 5 años ininterrumpidos de residencia en el Municipio de Sabaneta, a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo.
- b) Haber cursado los grados 9, 10 y 11 en Instituciones Educativas Públicas del Municipio.
- c) Haber sido elegido como uno de los tres (3) mejores bachilleres de la Institución Educativa Pública en que se haya graduado, de conformidad con los parámetros que para el efecto, se establezcan en el reglamento del programa de Becas, así como cumplir los demás requisitos que en él se determinen.

ARTÍCULO CUARTO.- Modifíquese el Artículo Cuarto del Acuerdo Municipal 08 de 2008, modificado parcialmente por el Artículo Segundo del Acuerdo Municipal 05 de 2009. Dicho Artículo queda así:

La Beca se renovará cada período académico con el lleno de los siguientes requisitos:

a) Que el promedio académico sea igual o superior a Tres punto cincuenta (3.50).

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Para el primer semestre de 2009 se establece que el promedio académico sea igual o superior a Tres punto cuarenta (3.40)

- b) Que no haya sido sancionado disciplinariamente por la Institución donde curse sus estudios.
- c) Que no interrumpa sus estudios, salvo por casos de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente probado.
- d) Que el estudiante no cambie de programa, ni de Institución de Educación Superior o de Institución para el trabajo y el desarrollo humano.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El Programa no asumirá el costo por concepto de materias perdidas, éstas deberán ser asumidas por el estudiante cuando se cursen nuevamente y el Municipio pagará hasta el número de periodos académicos aprobados por el Ministerio de Educación Nacional o la Secretaría de Educación competente, según el programa elegido por el estudiante".





Código: FO-ALA-14
Versión: 0
Fecha de Aprobación: 02 de diciembre 2008
Página 3 de 5

ARTÍCULO QUINTO.- Modifiquese el artículo Quinto del Acuerdo Municipal 08 de 2008, modificado parcialmente por el artículo tercero del Acuerdo Municipal 05 de 2009. Dicho Artículo queda así:

El bachiller que obtenga el derecho a la Beca, deberá hacer uso de la misma dentro del año siguiente a la culminación de sus estudios de educación media, previa demostración de que adquirió el cupo en una de las Instituciones Educativas que permite el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO ÚNICO.- Los bachilleres del 2011 deberán hacer uso de la beca en el primer semestre del año 2012; lo anterior, por efectos presupuestales.

ARTÍCULO SEXTO.- Modifiquese el Artículo Sexto del Acuerdo Municipal 08 de 2008, modificado parcialmente por el Artículo Cuarto del Acuerdo Municipal 05 de 2009. Dicho Artículo queda así:

Las becas de que trata este Acuerdo, son incompatibles con otros beneficios en los cuales se exonere o se cubra parcial o totalmente el valor de la matrícula de educación con recursos provenientes del presupuesto Municipal".

ARTÍCULO SÉPTIMO.- A los estudiantes que obtengan la beca, se les entregará en nota de estilo en papel pergamino un reconocimiento en el acto de graduación, donde la Administración Municipal resaltará el mérito académico alcanzado.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Alcalde Municipal en coordinación con el Secretario de Educación y Cultura será el administrador del Programa y quedará facultado para expedir los actos administrativos y realizar las actuaciones necesarias para el desarrollo del programa.

ARTÍCULO NOVENO.- La selección de los estudiantes será responsabilidad de la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio, la cual se hará de conformidad con los parámetros que para el efecto se establecen en el reglamento del programa de becas.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Modifiquese el Artículo Noveno del Acuerdo Municipal 08 de 2008, modificado parcialmente por el Artículo Quinto del Acuerdo Municipal 05 de 2009. Dicho Artículo queda así:



Ī	Código: FO-ALA-14
	Versión: 0
	Fecha de Aprobación:
	02 de diciembre 2008
	Página 4 de 5

En cada periodo académico el estudiante beneficiario de la beca deberá remitir a la Secretaría de Educación y Cultura, un certificado expedido por la Institución Educativa especificando: Nombres completos e identificación del estudiante, el programa académico, asignaturas cursadas y las notas obtenidas en el respectivo periodo. Para el pago del semestre siguiente, deberá presentar a la misma dependencia, la correspondiente liquidación de matrícula. La Secretaría de Educación Municipal solicitará la disponibilidad y compromiso presupuestal. Los dineros se girarán a las respectivas Instituciones Educativas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Créase en el Presupuesto Municipal un artículo presupuestal denominado "BECAS PARA LOS MEJORES BACHILLERES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE SABANETA", el cual tendrá para el año 2008 una partida de 364 salarios mínimos mensuales legales vigentes S.M.M.L.V., y para cada uno de los años siguientes se apropiarán los recursos suficientes necesarios para cubrir el valor de las matrículas de los beneficiarios inscritos hasta el 31 de diciembre del año anterior y de los que se proyecten ingresarán al programa de becas en el año.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Autorízase al Alcalde Municipal para trasladar, modificar y ajustar en el presupuesto, los recursos necesarios para garantizar el desarrollo del programa.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La Secretaría de Educación y Cultura o quien haga sus veces será la responsable de presentar el proyecto de inversión que hará parte del Plan Operativo Anual de Inversiones –POAI-, donde se establezca la cantidad de beneficiarios que se pretende cubrir con las becas y el costo estimado de las mismas por año.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Facúltase al señor Alcalde Municipal para reglamentar el presente Acuerdo dentro del término de diez (10) días comunes contados a partir de su sanción y su promulgación legal, sin perjuicio del objeto jurídico del presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Autorízase al Alcalde Municipal para comprometer vigencias futuras hasta el 31 de diciembre de 2011, en la celebración de actos jurídicos requeridos para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación legal, deroga el Acuerdo 002 de 2006 y todas las disposiciones que le sean contrarias.



Código: FO-ALA-14
Versión: 0
Fecha de Aprobación: 02 de diciembre 2008
Página 5 de 5

Dado en Sabaneta, a los veintiún (21) días del mes de julio de dos mil nueve (2009), después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates reglamentarios realizados.

JOSÉ OTONIEL GUTIÉRREZ O

Presidente

JUAN FERNANDO MONTOYA M. Vicepresidente Primero

LUIS HERNÁN POLLING Z. Vicepresidente Segundo JOSÉ FERNANDO FLÓREZ A. Secretario General Recibido hoy 22 de Jolio del 2009: adespacho 121 señor Alcalde. Secretario

ALCALDÍA MINICIPAL 2 3 JUL 2009

Sabaneta. PUBLIQUESE Y EJECUTESE En doble ejemplas remitase a la Gobernación del Departamen

El Alcalde,

El Secretario,